

**CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL INSTITUTO HONDUREÑO PARA LA PREVENCIÓN DEL ALCOHOLISMO, DROGADICCIÓN Y FARMACODEPENDENCIA (IHADFA) Y LA EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS (ENAG)**

Nosotros, **FEDRA NADIME THIEBAUD GARAY**, mayor de edad, soltera, hondureña, Doctora en Química y Farmacia de este domicilio, con Documento Nacional de Identificación No. 0107-1972-01117, nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo No. 184-2022 de fecha diez de marzo del año 2022, con facultades para firmar todo tipo de actos, contratos y ejercer en general la representación del Instituto Hondureño para la Prevención del Alcoholismo, Drogadicción y Farmacodependencia (IHADFA), quien en adelante se denominará **"IHADFA"**, y **EDIS ANTONIO MONCADA EGUIGURE**, mayor de edad, casado, hondureño, de este domicilio, con Documento Nacional de Identificación No. 0701-1962-00097, en su condición de Gerente General de la Empresa Nacional de Artes Gráficas (ENAG), nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo No. 47-2022 de fecha 28 de enero del año 2022, en lo sucesivo se le denominará la **"ENAG"**; y cuando ambos actúen en conjunto se les denominará como **"LAS PARTES"**, hemos convenido en celebrar el presente **CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL INSTITUTO HONDUREÑO PARA LA PREVENCIÓN DEL ALCOHOLISMO, DROGADICCIÓN Y FARMACODEPENDENCIA (IHADFA) Y LA EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS (ENAG)**, el cual se sujetará a las consideraciones, cláusulas y condiciones siguientes:

**CONSIDERANDO:** Que el Instituto Hondureño para la Prevención del Alcoholismo, Drogadicción y Farmacodependencia (IHADFA), creado Constitucionalmente mediante el Artículo 148 de la Constitución de la República; y el Artículo 3 de la Ley del IHADFA



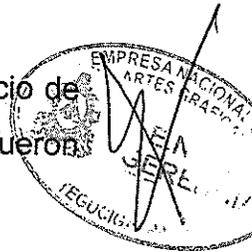
Decreto Legislativo número 136-89, establece de manera específica ser la institución que rectora la investigación, la prevención, el tratamiento y la rehabilitación de las personas afectadas por las enfermedades del alcoholismo, drogadicción y farmacodependencia, incluyendo a sus familiares.

**CONSIDERANDO:** Que la Empresa Nacional de Artes Gráficas (ENAG) por mandato de su Ley, es un órgano desconcentrado, adscrito a la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación, Justicia y Descentralización, dotado de autonomía técnica, administrativa y financiera, la cual se constituye para editar el Diario Oficial La Gaceta, leyes, reglamentos y demás actos administrativos de carácter general.

**CONSIDERANDO:** Los órganos administrativos colaboraran entre sí, en el ejercicio de sus funciones practicando con diligencia y prontitud las actividades que le fueron encomendadas.

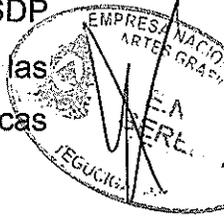
**CONSIDERANDO:** Que la Ley de Contratación del Estado establece en su artículo 8 numeral 5, que se excluye del ámbito de aplicación los contratos o convenios de colaboración que celebren el Gobierno Central con las instituciones descentralizadas, municipalidades u otros organismos públicos, o los que celebren estos organismos entre sí.

**CONSIDERANDO:** Que en las Modificaciones del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República y sus Disposiciones Generales, Ejercicio Fiscal 2022, en su artículo 227 establece ""Las instituciones del Gobierno Central, Desconcentrado y Descentralizado así como los Proyectos nacionales aprobados a través de contratos de fideicomiso, que requieran servicios como los que prestan: la Empresa Correos de Honduras (HONDUCOR), **Empresa Nacional de Artes Gráficas (ENAG)**, Empresa



Hondureña de Telecomunicaciones (HONDUTEL), Suplidora Nacional de Productos Básicos (BANASUPRO) y la Industria Militar de las Fuerzas Armadas (IMFFAA), obligatoriamente solicitarán cotización por dichos servicios en aquellos lugares donde estas empresas tengan cobertura, **dándole preferencia para contratarlos**, si los precios fueran iguales o más bajos que los ofrecidos por otras empresas que operen en el mercado, teniendo amplia flexibilidad en la exigencia de la presentación o no de los requisitos que limita la participación de estas instituciones que están en proceso de rescate social y financiero.

**CONSIDERANDO:** Que la Secretaria de la Presidencia mediante Comunicado SSDP AV029- 2022 de fecha 20 de abril insta al sector público y privado a **PRIORIZAR** en las ofertas de los productos y servicios que brinda la Empresa Nacional de Artes Gráficas (ENAG).



**POR TANTO:** En uso de nuestras facultades legales para firmar convenios y con fundamento en los artículos: 36, numeral 18) de la Ley General de la Administración Pública, y 8, numeral 1) de la Ley de la Empresa Nacional de Artes Gráficas (ENAG), acordamos suscribir el presente **CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL INSTITUTO HONDUREÑO PARA LA PREVENCIÓN DEL ALCOHOLISMO, DROGADICCIÓN Y FARMACODEPENDENCIA (IHADFA) Y LA EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS (ENAG)**, que se registra de conformidad a las cláusulas siguientes: **CLÁUSULAS:**

**CLÁUSULA PRIMERA: FINALIDAD:**

El presente Convenio Interinstitucional tiene como finalidad y propósito fundamental establecer las condiciones del servicio de artes gráficas que será proporcionado por la “ENAG” al Instituto Hondureño para la Prevención del Alcoholismo, Drogadicción y Farmacodependencia “IHADFA”



**CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETIVOS:**

Dentro de los objetivos del presente convenio **“LAS PARTES”** acuerdan lo siguiente:

- a) Fortalecer los lazos de colaboración interinstitucional;
- b) Proveer apoyo de servicios de artes gráficas con la finalidad de coadyuvar las actividades y programas que desarrolla la IHADFA; y
- c) Cualquier otra disposición que en el transcurso de la cooperación se identifique sea necesario agregar para el cumplimiento de la meta, lo cual se decidirá entre **“LAS PARTES”**.

**CLÁUSULA TERCERA: RESPONSABILIDAD CONJUNTA DE LAS PARTES:**

**Comunicación:** **“LAS PARTES”** se comprometen a sostener una comunicación permanente y fluida, sea entre la Directora General del IHADFA y el Gerente General de la ENAG, así como demás personal que intervenga en el cumplimiento del presente Convenio, designándose, para los efectos de seguimiento y coordinación de los servicios a solicitar a la ENAG, **José Amílcar Valdez Torres**, Sub Gerente General ENAG, quien será el enlace ante IHADFA.



**CLÁUSULA CUARTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES:**

El presente Convenio, no representa más obligaciones para las partes que las expresadas en este documento y que no contravengan ninguna norma legal vigente, en ese sentido, **“LAS PARTES”** acuerdan que corresponderán a cada una de ellas el cumplimiento de los siguientes compromisos:

**DEL INSTITUTO HONDUREÑO PARA LA PREVENCIÓN DEL ALCOHOLISMO, DROGADICCIÓN Y FARMACODEPENDENCIA (IHADFA)** Proveer las especificaciones técnicas de las necesidades requeridas por el **“IHADFA”** en materia de diseño gráfico material impreso, así como el visto bueno o aprobación;



1. Efectuar los pagos respectivos por los servicios prestados por la “ENAG”, mismos que se harán en tiempo y forma, una vez sean remitidas las facturas y demás documentos que sustenten la recepción de los servicios, para efectos de totalizar el monto del pago total de los servicios, que consisten, entre otros, en papel seguridad, talonarios de requisición, talonarios de combustible, sobres de manila membretado, folders para caratulas, papel membretado, talonarios en general, tarjetas de presentación, empastados, carpetas trifolios y cualquier otro servicio que la “ENAG” preste u oferte al IHADFA.
2. Verificar el cumplimiento de las acciones que se realicen en el marco del presente convenio.
3. El IHADFA por medio de oficio dirigido al Gerente General de la ENAG hará la solicitud de publicación de cualquier naturaleza y servicios de Artes Gráficas que se requieran, se deberá de establecer el compromiso de pago de lo que será publicado en el Diario Oficial la Gaceta.
4. Cualquier otra actividad que tenga como objetivo darle cumplimiento a este instrumento.



**CLÁUSULA QUINTA: DURACIÓN DEL CONVENIO:**

El presente convenio tendrá un período de duración de un año, contado a partir de su suscripción. Pudiendo ser renovado con un mes de anticipación a su vencimiento, a través de la adenda respectiva.

**CLÁUSULA SEXTA: TERMINACIÓN:**

El presente Convenio se dará por terminado, sin perjuicio de las causales establecidas en la ley, por cualquiera de las siguientes:

- 1) Vencimiento del plazo pactado en este Convenio.

- 2) Mutuo acuerdo.
- 3) Por incumplimiento comprobado de cualquiera de las obligaciones previstas en el presente convenio.
- 4) Por caso fortuito o fuerza mayor.

**CLÁUSULA SEPTIMA: CUMPLIMIENTO DE LAS PARTES:**

“ENAG” y el “IHADFA” se comprometen a dar cumplimiento a lo establecido en el ordenamiento jurídico vigente del Estado.

**CLÁUSULA OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:**

“LAS PARTES” manifiestan, que en la celebración del presente convenio actúan de buena fe y en caso de controversias relacionadas directa o indirectamente con este Convenio ya sea por su naturaleza, interpretación, incumplimiento, ejecución o determinación del mismo, serán resueltas por la vía de la conciliación y consenso entre el “IHADFA” y la “ENAG”.



**CLAUSULA NOVENA: DE LO NO PREVISTO:** Cualquier situación o disposición no prevista en el presente Convenio, podrá ser discutida entre el “IHADFA” y la “ENAG” en reunión específica, en la que participen los signatarios o el personal de coordinación de las instituciones; los acuerdos que emanen de las mismas, deberán ser presentados por escritos y agregados a este documento a través de adendum suscrito por los Representantes Legales de “LAS PARTES”. Así mismo todo documento que surja relacionado a la ejecución del presente convenio será parte del mismo para sustentar las transacciones o pagos por los servicios prestados por la ENAG, en caso de auditorías internas o las que pretendan practicar los Entes Contralores del Estado en cumplimiento de la normativa legal.





**CLAUSULA DÉCIMA: ACEPTACIÓN DEL CONVENIO:**

Las partes aceptan todas y cada una de las cláusulas establecidas en este Convenio y se comprometen a cumplirlas fielmente al tenor de las mismas.

En fe de lo cual, firmamos el presente Convenio Interinstitucional, en dos (2) ejemplares originales con igual valor para cada una de las partes, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los nueve (9) días del mes de noviembre del año dos mil veintidós (2022).



**FEDRA NADIME THIEBAUD GARAY**  
DIRECTORA GENERAL DEL IHADFA



**EDIS ANTONIO MONCADA EGUIGURE**  
GERENTE GENERAL ENAG.